

Notado con
N 585



108
Copia certifica
da de la Curren
na de Libertad
Carillo

Corte Superior *Nataci Marañon*

Nota del Sr. D. Julio ~~verde~~ y mere de
don ~~...~~ mil ochocientas setenta y cinco
tendente don ~~...~~ de la ~~...~~
de ~~...~~ Corte Superior de Justicia = El
de ~~...~~ Carillo o Vicente Pastor
alias el Diablo, y Manuel Hua
paya fueron aprehendidos por
gallas levas de patria, pero te
mundo datos esta ~~...~~
sia de que ambas individuos
son presidiarios profugos
han sido depositados en Car
celas a disposicion de ucia
como ~~...~~ lo
que tengo el honor de Comu
nicar a Ucia para las fines
que juzgue convenientes, in
cluyendole el parte del Asinte
de Policia. Don Manuel Ollate
referente a los dos remita
do y el parte del Inspector
don Jose ~~...~~ en el que da

Juliano Carillo 12 años
R 314
celda 46

Cuenta del robo de un tesoro
de ropa hecho últimamente
por Sebastián Carrillo = Dios
de a mí = Pedro J. Sevilla =
Sentencia en la causa Criminal seguida
de P. P. de oficio contra Sebastián Carrillo
Sevilla por suerto = Acusador
el Abogado fiscal Doctor Don
Antenor Jofeda = defensor el
Procurador Don José Adolfo
del Campo = Vista y enmienda
deando = Primer = Que Sebastián Carrillo
fue aprehen-
dido según de juicio del año
anterior de mil ochocientos
sesenta y cinco por consecuencia
de la fuga que emprendió
del depósito de Carcel
tras el cuartel de Febrero del
año pasado de mil ochocientos
sesenta y cuatro, cuando
estaba cumpliendo la
pena que se le impuso por
el delito de robo según
cuenta del proceso de la
causa, acompañado a estos

109

Antes = Segundo = Que en la
epoca que se hallaba presen-
te se le imputo otro suceso
que ha motivado este expedien-
te, y se ha seguido por las tra-
mites legales hasta pronunciarse
en estado de pronunciarse la
sentencia respectiva = Tercero =
Que por todas las diligencias
practicadas en dichos autos no se
ha podido descubrir de un ma-
do pleno la existencia del
delito imputado sino vehe-
rantes indicios contra Ca-
rillo, por lo que no se le de-
be aplicar la pena que de-
signa la ley = Cuarto = Que
en cuanto a la fuga hay su-
ficientes datos que la justifi-
can despues de haberse des-
cubierto la identidad del pre-
detado Carillo = Por estos fun-
damentos, otros que se han
tenido presentes, y de consue-
tumbre con lo acostumbrado



Corte Superior

Fallo que el Apente fiscal = ^{no} ~~no~~
absolviendo de la instancia
a Gilvestre Carrillo por el
delito de robo que se le imputa
to en la panaderia de las
tas = Y teniendo en considera
cion su fuga precedida de
confesion con la despres
to en el inciso segundo ar
tulo sesenta y dos del Co
digo Penal, se le aplica a
Gilvestre Carrillo el ammu
to de la quinta parte del
tiempo que le faltaba para
cumplir el auto de prision
en la Carcel a que fue con
denado, sin perjurio, y con
arreglo a lo ejecutado
por la Ilustrisima Corte
Superior en la causa que



Corte Superior

Se le siguió a Silvestre Carrillo
 lo por el crimen de homicidio
 que perpetró en la Carcel, en
 siete de Diciembre del año de
 mil ochocientos sesenta y tres
 en la persona de Antonio La
 Parra - Revise adelante la pe-
 na de doce años de Peni-
 tenciaria y demas accesorias
 que contiene la sentencia de,
 fajas treinta y una vuelta
 Casadorno Corrente que se
 promuncio en ocho de Agosto
 de mil ochocientos sesenta
 y cinco contra el ya mencio-
 nado Silvestre Carrillo - Y
 por esta mi sentencia que se
 convirtiera al Superior si
 no fuere apelada en el ter-
 mino de la ley siguiente

namente jurando en su
 mera instancia asi lo pro
 nuncio, mando, y firmo
 Luna nuevo siglo de mil
 ochocientos sesenta y cinco
 Luis Ponce = Dio y prorroga
 la sentencia que precede el
 Teniente Jefe del Crimen de
 esta Capital Daxton Don
 Luis Ponce en el dia de
 su fecha siendo testigos
 Nolfo Prieto, y Don Anto
 nio Hernandez, Ojefe = Jefe

Noticia
 cium

M Daxton = En seis del mes
 no tiene saber la senten
 cia que precede a Filipe
 Carrillo alias el Diablo, no
 firmo por que dijo no sa
 ber lo hizo el que suscribe
 Ojefe = Antonio Hernandez

Otra Daxton = En ocho del mes
 no tiene saber el conten
 do de la sentencia que pre
 cede al Procurador Don
 Jose Nolfo del Campo



Corte Superior

Primeros deffe = Campo = Penda =
Está en segunda por otra al Mente
fiscal Ductor Don Antonio
Jofeda arbruo deffe = Una su
pica = Penda = En la Causa
criminal segunda de oficio con
tra Ilustre Carrillo por homici
idio acusado el Mente fiscal
Ductor Don Juan Portal deffe
por el Procurador Don Pablo
Mora = Oídas y considerando
Primeros = Que en circunstancias
de hallarse el Juegado en el
deposito de Carretetas practe
cando diligencias, le avisó el
Alcaide que en el interior se
acababa de perpetrar un Cri
men por cuyo motivo se
previo a investigar tanto
por el autor como el oxi
fero que lo había motiva

111
do = Segundo = Que inmediatamente se supo que Sabrester
Larrilla alias el Diabolo dio
de puñaladas a Antonio Sa
Lazar en circunstancias de es
tar entretenido con otros pro
pues en el fuego de convite
en las paradisias o Callejo
nes del deposito interior
Jocoso = Que a Larrilla no
le arinto mas raerun para
berin a Salazar que habia
trapesado con el acto de
tirar el dado, y habia per
dido la apuesta = Conato =
Que reconocida por los pa
cultativas de tuano esa he
sida ya fue en el Cadaver
de Salazar pues segun los
testimonios del Certificado de
pajas diez y ocho, era de
fuit Sabresteriere largo
tiempo por el caracter
mortat que en el de cert
ifica = Quinto = Que el

delito y la persona del de-
 lincente. En vista por las di-
 ferencias del proceso estas
 completamente escluyendo
 e igualmente el ser una con-
 que la perpetuo por lo que se
 debe prender a aplicarle la
 pena al sec. = Por estos fun-
 damentos a lo prescrito en
 el artículo de cuarenta y tres
 del Código Penal, y de una
 fundación en lo pedido por
 el Jefe Fiscal = Fallo con-
 denando a Liberto Casillo
 alias el Diabolo, a la Pena
 de doce años de Penitencia
 ria = inhabilitacion absolu-
 ta durante la condena y seis
 años despues de venida = in-
 terdicion Civil y sujeta a la
 vigilancia de la Policia por
 cuatro años cumplida que sea
 la pena = Y por esta mi sen-
 tencia que se cummunicara al
Jefe Fiscal como fuere apelada





Corte Superior

en el termino de la ley definitivamente juzgado en primera instancia asi lo firmo y mando y firmo - Lima Agosto ocho de mil ochocientos sesenta y cinco - Luis Ponce - Dio y promulgo la sentencia anterior el Señor Juez del Crimen de Capital Doctor Don Luis Ponce en el dia de su fecha y testigos Don Adolfo Prieto y Don Antuanio Hernandez

Antuanio Prieto = Jefe = Jefe M. D. D. =
El mismo dia de la fecha de la sentencia anterior hizo de sea su contenido a Felicitas Carrillo, no firmo por que dijo no saber lo hizo el que suscribe y jefe = Antuanio Hernandez = D. D. =
viene del mismo punto tras al Procurador Don



Corte Superior

Pablo Mesa Ferrero vryse - Mosa
 Danada - En segunda hizo oír
 al Jefe fiscal Ductor Don
 Antenor Jofeda vrbicio vryse
 una subreia - Danda - Nos
 el Jefe Jefe Jefe - El fiscal cree
 legales sus fundamentos de la
 sentencia apelada, y opina por
 su confirmacion de sus meyor
 acuerdo - Lima Quince dia y seis
 de mil ochocientos setenta y seis
 Sentencia Numero - En la Causa Crimi
 nal seguida de oficio contra
 el Jefe Jefe Jefe alias el Dia
 de por el delito de hurto - En
 su favor Don Jose Adolfo del
 Campo - Certas de confirmacion
 con lo expuesto por el
 Jefe fiscal, y en atencion

Antenor
 Jofeda
 vrbicio
 vryse
 una
 subreia
 Danda
 Nos
 el Jefe
 Jefe
 Jefe
 El fiscal
 cree
 legales
 sus
 fundamentos
 de la
 sentencia
 apelada
 y opina
 por
 su
 confirmacion
 de sus
 meyor
 acuerdo
 Lima
 Quince
 dia
 y seis
 de mil
 ochocientos
 setenta
 y seis
 Sentencia
 Numero
 En la
 Causa
 Crimi
 nal
 seguida
 de oficio
 contra
 el Jefe
 Jefe
 Jefe
 alias
 el Dia
 de por
 el delito
 de hurto
 En
 su favor
 Don Jose
 Adolfo
 del
 Campo
 Certas
 de confirmacion
 con lo
 expuesto
 por el
 Jefe fiscal
 y en atencion

a los fundamentos euntes
 mides en la sentencia ape
 sada de fugas treinta y dos
 unotta de fecha cinco del mes
 de Mayo de este año que se reproduce en esta
 forma que debemos eunfer
 mar y eunfirmamos di
 cha sentencia por la que
 se abuelve de la instancia
 a Silvestre Carrillo por el
 delito de robo que se le im
 puto en la Penadexia de las
 Mantas, y de eunfirmidad
 con lo dispuesto en el in
 tero segundo del articulo
 setenta y dos delCodigo
 Penal se le aplica el au
 mento de la multa por
 le del tiempo que le fal
 taba para eunplir el a
 rto de prision en la Car
 cel a que fue eunfirmado
 Melendro adelante la pe
 na de doce años de Pen
 tenciaria. y demas que

Juicias que contiene la sen-
 tencia de penas treinta y una
 unolta enabesno corriente, pro-
 nunciada en ocho de Agosto
 to de mil ochocientos seuen-
 ta y cinco derivandose sus
 de la materia - Y por esta
 definitivamente juzgado
 en grado de revista, así lo pro-
 nunciamos, mandamos, y
 firmamos = Valle = Mexeyra
 Mariategui = Sanchez = Paredes
 Pronunciamos la sentencia au-
 torizada en audiencia publica
 que preceden los señores vo-
 cales de esta Ilustrisima Cor-
 te Superior que la suscriben
 habiendo sido en revista en
 forma a ley = En Lima en este
 diez y nueve de mil ochocien-
 tos setenta y seis, a las dos de
 la tarde presentes el Pretor
 de la Causa, y porteros del
 Tribunal de que certifico = Ma-
 ría Tras Villaxar = En veinte





Corte Superior

111
Cacum y uno del mismo a las once
del día, tiene presente la senten-
cia anterior al Jefe fiscal
Doctor Don Francisco de Pau-
la Prunero subscrito de que cer-
tifico = Una subscrita = Villanar

Otra Inmediatamente notifique
la sentencia anterior, al Pro-
curador Don José Adolfo de
Campo, firmo de que certifi-

Otra co = Campo = Villanar = he
el mismo día y hora de las
diligencias que anteceden no-
tifique la sentencia que pre-
sede a Sibustre Carrillo, no
firmo por no saber lo firmo
el que suscribe de que cer-
tifico = Pedro L. Salazar
Villanar = Esta conforme
con la sentencia original
de su contexto a que me



Corte Superior

remite y he agregado a su respectivo rol despues de su junta da con la presente en cumplimiento de la ley de que cito fice = Lima mes veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta

y seis = Matias Villar = Ma nuel Leon Cartellanos Secre tario de la Excelsima Corte

Suprema de Justicia = Certifi co que en virtud del recurso de nulidad interpuesto por

Sebastian Carrillo, en la causa criminal que se le ha seguido

por robo, se promueve por di cha Excelsima Corte el au to del tenor siguiente = Lima

febrero cinco de mil ochocien tos sesenta y seis = Costas =

211
conformidad con lo expresado
por el Teniente Fiscal de
Saxarum no haber incluido
en la sentencia de segunda
instancia de fejas cuarenta
señeta su fecha diez y nueve
de meso último, que con
firmando la de primera
instancia de fejas treinta
y dos señeta con pena a
Silvestre Carrillo a la pe-
na de doce años de Peni-
tencia y sus accesorios
por el homicidio perpetrado
en Antonio Sabar, entendiéndose incluido en
esta pena mayor, y como
circunstancia agravante el
aumento correspondiente
a la fuga que hizo de la
Cárcel el mismo Carrillo
y los devaluicam = Cossio
y Sanchez = Suarez = Ma-
tor = Anamora = Pp

veyesen firmadas y publica
 ran el auto anterior en el
 dia de su fecha los Señores
 Presidente y Vocales de este Su
 premo Tribunal que lo suscri
 ben, siendo testigos el Pretor
 Promovidos y Posteros de que
 certifico = Manuel Leon Cas
 auto de Lettanos = Secretario = Loma
 primera de los eses mune de mil ocho
 de unia centos de setenta y dos = Don de
 unettos = Saquere copia certi
 ficada de la condena del
 uso, y con su filiacion se
 mitare al Tenor Juan de Pe
 matados y archivere el pro
 dero = Juan = Jose N. Danda =

Auto de Lettanos
 primera de los eses
 de unia centos de
 unettos

Polifim dias del mismo hinc saber
 el auto del frente a Filles
 tue Carrillo, no fiximo por
 que dij no saber lo hinc
 el que suscribe doyfe = Auto
 Otra no Hernandez = Danda = De
 igual modo hinc otra al hinc



Corte Superior

El fiscal Dكتور Don Antonio
Jofre, subido de oficio = Una su-
bera = Donda =

Filiación de Silvestre Carrizo
Estado ————— Galteso
Edad ————— Veinte y cuatro años
Oficio ————— Proprietario
Estatura ————— Una vara 32 pulgadas 2 lin.
Religion ————— Católica Apostólica
Patria ————— Lima
Pelo ————— Pasa
Frentes ————— Grande
Cejas ————— Pobladas
Ojos ————— Negros
Naris ————— Chata
Oca ————— Grande
Labios ————— Gueros
Daba ————— Poca
Cana ————— Redonda
Carras ————— Negro
Sonales particulares ————— Una a
cañón en la frente y otras
junto a la nariz



Corte Superior:

Jury _____ El Sr. D. D. Luis Ocaña
 Examinador _____ José M. Davida
 Delito _____ Homicidio

Pena impuesta _____ Doce años de
 Penitenciaría y sus accesorias por
 el homicidio perpetrado en Anto-
 nio Labanar - entendiéndose inclu-
 do en esta pena mayor y en sus
 circunstancias agravante el
 aumento correspondiente a la
 fuga que hizo de la Causa el
 mismo Labanar según apa-
 rece de las sentencias copiadas

Fecha de la Ejecución _____ Cinco
 de Febrero de mil ochocientos
 sesenta y seis

José M. Davida

Esta conforme con las sentencias y
 autos de ejecución que originales ca-
 ren en el expediente de su mate-
 ria, al que me remito - Yo en un

511
punto de la moneda, pongo la
presente en Lima fecho dia y año
de mil ochocientos sesenta y seis
Lima

Corte Superior

José M. Daza

L



Carta Superior

